

MUNICIPALIDAD DE TIGRE

Secretaría de Gobierno

Dirección de Despacho General y Digesto P5

Publicidad

ORDENANZA N° 3607/17

TIGRE, 24 de noviembre de 2017.-

VISTO:

La Ordenanza N° 3607/17, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tigre en Sesión del 21 de noviembre de 2017, que textualmente se transcribe:

ORDENANZA

ARTICULO 1.- Modificase el inciso 3 del artículo 10 de la Ordenanza 958/89 “Código de Publicidad del Partido de Tigre”, el que quedará redactado conforme el siguiente texto:

ARTÍCULO 10.- Queda prohibido anunciar en los lugares que se indican a continuación:

3. Árboles, señales viales o sus estructuras portantes, postes de alumbrado público y teléfono, excepto en indicadores de nombres de calles y en columnas municipales de alumbrado de la vía pública.

ARTICULO 2.- Comuníquese al D.E., a sus efectos.-

SALA DE SESIONES, 21 de noviembre de 2017.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 2), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Promúlgase la Ordenanza N° 3607/17 cuyo original se anexa al presente.

ARTÍCULO 2.- Refrende el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese. Cúmplase.

**Firmado: Dr, Julio César Zamora, Intendente Municipal. Dr. Eduardo Cernul,
Secretario de Gobierno
DECRETO N° 1934/17**

